



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2018-00042-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARIA OLGA SERRANO DE BARREIRO
Demandados	FIDELINA SERRANO QUINTANA Y OTROS
Asunto a resolver:	Ordena allegar fotografías valla y otros

En atención a las constancias secretariales que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por notificados a los demandados emplazados Martha Cecilia Serrano de Rodríguez, José María Romero Serrano, Macedonio Romero Serrano, Edelmar Romero Serrano, Carmen Rosa Serrano, Concepción Serrano de Reyes, Ana Beatriz Serrano de Romero, Jhon Jairo Serrano, Isabel Serrano de Quiñónez, Tulia Rosa Romero Serrano y a las personas inciertas e indeterminadas representadas a través de curador ad litem, quienes dentro del término legal de traslado de la demanda guardaron absoluto silencio.

2. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con las siguientes cargas procesales,

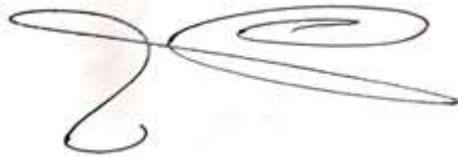
a. Allegar en forma actualizada la constancia de inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-14003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

b. Aportar varias fotografías legibles de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, con el fin de proceder a incluir el contenido de dicha valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que, vencido dicho término sin el cumplimiento de las cargas procesales antes dispuestas, se decretará el desistimiento tácito de la demanda y el archivo del proceso.

3. REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en FORMA INMEDIATA procedan a dar respuesta a los oficios números 540 y 542 de abril 18 de 2018. Líbrese de manera electrónica la comunicación correspondiente con copia al apoderado judicial de la parte demandante, adjuntando la constancia de radicación de tales oficios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.